



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 30 de marzo de 2020.-

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20 y N° 320/20, el Decreto Provincial N° 132/20, y el Decretos Municipales N° 337/20 y N° 339/20

CONSIDERANDO:

Que por DNU N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid- 19 (Coronavirus).

Que por su parte el Decreto Municipal N° 337/20 estableció la Emergencia Sanitaria en el Partido de Tigre y se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N° 132/20, instruyéndose a las Secretarías para llevar a cabo las acciones necesarias y conducentes para minimizar el impacto de la mencionada Pandemia.

Que en el marco de la emergencia sanitaria provocada por Covid - 19 (Coronavirus) que motivo la declaración de Pandemia por parte de la Organización Mundial de La Salud, y que se ha detectado en el partido de Tigre la presencia del mosquito transmisor del DENGUE, ZICA y CHICUNGUNYA denominado científicamente AEDES AEGYPTI, que podría transmitir enfermedades que agravarían la enfermedad provocada por el coronavirus.

Que si bien en el DNU N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en su Art. 6 nomina los oficios y profesiones exentos del deber de aislamiento social obligatorio, en el mismo no se contempla oficios y actividades que resultan necesarias e imprescindibles para la lucha contra la proliferación de otras enfermedades coma es el caso del DENGUE, ZICA y CHICUNGUNYA transmitidas por un mosquito denominado científicamente como AEDES AEGYPTI.

Que el DNU N° 297/20 en su artículo 10° instruye a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto como delegados



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno deba adoptar en el ejercicio de sus competencias propias.

Que por lo expuesto, y de acuerdo a las facultades oportunamente delegadas, el SECRETARIO GENERAL Y DE ECONOMIA, el SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y PUBLICOS y el SECRETARIO DE GOBIERNO, en forma conjunta,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a partir del día 1º de abril de 2020 la realización de las tareas de desmalezado, corte de pasto, fumigación y tratamiento de ojos de agua en todos los inmuebles del partido de Tigre, incluyendo los barrios cerrados, countries, condominios y centros habitacionales, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Artículo 6º Inciso 22 y de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 10 del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los permisos de circulación del personal a cargo de las tareas descriptas en el Artículo 1º deberán cumplir con los requisitos normados por el Gobierno Nacional para obtener el **Certificado Único Habilitante para Circulación** que se gestiona en el hipervínculo <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, sin excepción.

ARTÍCULO 3º.- Las Administraciones y Consorcios de Propietarios de los barrios cerrados, countries, condominios y centros habitacionales deberán implementar un plan de trabajo que deberá guardar criterios de racionalidad, proporcionalidad y evitar la circulación y aglomeración de personal. Asimismo, deberán exigir sin excepción y previo al ingreso y durante el tiempo que permanezcan en el mismo que el personal utilice los elementos de seguridad que se indican a continuación: Barbijos aprobados por el ANMAT, Antiparras o Anteojos Reglamentarios y Guantes Descartables. No se deberá permitir el ingreso a personal que no cuente con dichos elementos.

ARTICULO 4º.- Las administraciones y Consorcios de Propietarios asumirán el deber de vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente y de la normativa dictada a consecuencia del COVID 19, y serán responsables en caso de incumplimiento de las sanciones correspondientes.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTICULO 5º.- Dese al registro Municipal de Normas, Notifíquese, y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SG
MZ
300320

Cdr. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

Pedro Fernando Heyde
Secretario de Obras
y Servicios Públicos

Resolución N° 814